



RESOLUCIÓN O -Nº 0318

MAT.: Rechaza balance ejercicio contable 2017 del partido Andha Chile.

SANTIAGO, 23 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en Título V del DFL N°4, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) del DFL N°5, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-N°0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, la Circular N°0019, de fecha 23 de marzo de 2018, los Oficios Ordinarios N°s 1843 y 2733, todos de este Servicio, la presentación signada con el número 5330, y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, del DFL N° 4, ya citado.

2. Que con fecha 30 de abril de 2018, Andha Chile, presentó la siguiente documentación: Acta del Consejo General que aprueba Balance contable 2017, Estado Financiero, Balance General, Balance Tributario, Libro Contabilidad, Libros auxiliares, Cartolas Bancarias, Certificados de deuda Tesorería General de la República, Libros de retenciones, Informe anual boletas honorarios y respaldo boletas electrónicas, declaración mensual formulario 29, Libro de Compras, respaldo de facturas, Informe Auditoría, Respaldo Originales boletas enero y diciembre 2017.

3. Que con fecha 04 de mayo del año en curso, se previno al partido que de acuerdo a la Circular N°0019, la documentación presentada era incompleta, detallándose pormenorizadamente los respaldos faltantes, a efecto de dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 44 del DFL N°4.



4. Que el examen de las cuentas se realizó teniendo a la vista la única documentación proporcionada por el partido de fecha 30 de abril, cuyo resultado preliminar se informa con fecha 17 de julio de 2018 mediante oficio conductor; detallándose las observaciones detectadas en anexo adjunto y señalando un plazo de 10 días hábiles para su justificación.

5. Que habiendo transcurrido latamente el plazo aludido en el considerando anterior, y no constando aclaraciones, correcciones, justificaciones o descargos de ninguna especie por parte del sujeto fiscalizado respecto de las 10 observaciones formuladas, además de considerar que el partido no adjuntó la documentación faltante solicitada debidamente, resulta forzoso rechazar el ejercicio contable 2017, configurándose el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del DFL N°4, en términos que el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos y que constan en el anexo adjunto de esta resolución.

RESUELVO:

Recházase el balance correspondiente al ejercicio contable 2017 del partido Andha Chile.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/RVZ/DCM/JLSE/dgm

DISTRIBUCIÓN:

- Señora Presidenta partido Andha Chile
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes

